

Buenos Aires, 13 de julio de 2015

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 112/2015; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la suscripción de un acuerdo específico entre el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia, cuyo objeto es la provisión del *software* de gestión documental, a fin de permitirle al Tribunal la ejecución, conservación, publicación y trabajo de documentos sobre plataforma electrónica, que se denominará “SADE TSJ”, y será totalmente independiente del utilizado por el Gobierno de la Ciudad.

A fojas 6/9 obra el proyecto de acuerdo, en el que se definen los alcances del convenio, el plazo de desarrollo, el monto del contrato y las responsabilidades de ejecución entre las partes.

El área Contaduría realizó la afectación preventiva presupuestaria con cargo a la partida 4.8.1 (ver fojas 11/13).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 16/18 y 23/24. Sus sugerencias han sido incorporadas a este texto definitivo.

La presente contratación se encuentra prevista en lo determinado por el inciso 11 del artículo 28 de la ley n° 2095.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- 1. Aprobar** la contratación directa n° 28-13/2015 con el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de proveer e implementar el *software* de gestión documental para permitirle al Tribunal la ejecución, conservación, publicación y trabajo de documentos sobre plataforma electrónica (“SADE TSJ”); por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 1.617.000.-); según lo descrito en el acuerdo específico entre el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo.
- 2. Autorizar** al Sr. Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia a suscribir el acuerdo específico antes citado.

- 3. Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

CPN Ruben Rafael TORRES, legajo n° 153;
Abogado José Luis MANDALUNIS, legajo n° 173;
Licenciado Sebastián SOLIGÓN, legajo n° 164;

Miembro Suplente:

Abogado José María PERRONE, legajo n° 59.

- 4. Imputar** el gasto con cargo a la partida 4.8.1 (Programas de Computación) de los presupuestos 2015 y 2016.
- 5. Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis LOZANO (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N° 68/2015

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -SADE-TSJ-

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “EL TRIBUNAL”, representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito N° 760 de esta ciudad; y el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro, Lic. Andrés Horacio Ibarra, denominado en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 788, Piso 6° de esta ciudad, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es atender a la demanda de “EL TRIBUNAL” sobre el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, referidas a Modernización Administrativa.

SEGUNDA: SISTEMA.

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “EL MINISTERIO” se compromete a entregar a “EL TRIBUNAL”, un software de gestión documental que permita el manejo, gestión, conservación, publicación y trabajo sobre documentos electrónicos.

El software que se entrega, es una versión del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, desarrollado a solicitud del “EL TRIBUNAL”, en adelante llamado “SADE TSJ”.

El “SADE TSJ” será totalmente independiente del que se utiliza en el “GCBA” y por ello, se entregará la estructura del sistema sin ningún tipo de dato y/o parametrización, la cual quedará a cargo de “EL TRIBUNAL” para que lo adapte a sus necesidades, acorde a la estructura del sistema.

TERCERA: CAPACITACIÓN.

A los fines de adaptar el “SADE TSJ” a sus necesidades, “EL TRIBUNAL” recibirá por parte de “EL MINISTERIO” la capacitación sobre aspectos funcionales y operativos para la correcta adaptación y funcionamiento del sistema.

CUARTA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El presente Convenio no implica erogación presupuestaria para “EL MINISTERIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que a los fines de la implementación de “SADE TSJ”, “EL TRIBUNAL” transferirá de su presupuesto a “EL MINISTERIO” la suma de un millón seiscientos diecisiete mil pesos (\$1.617.000) contra la entrega del sistema “SADE TSJ” instalado en el servidor de “EL TRIBUNAL” en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ASI).

La transferencia de se realizara de la siguiente forma:

Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos (\$1.155.000) transferidos a partir de la firma del presente, correspondiente a los primeros seis meses de trabajo de implementación y partir del séptimo mes se transferirá la suma de pesos setenta y siete mil (\$77.000) por mes hasta la finalización del Convenio, correspondiente a (1) un recurso humano, siendo en total la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil (\$462.000).

QUINTA: RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

Los responsables de la ejecución del presente Convenio serán por una parte, el titular de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización de “EL MINISTERIO”, y por la otra, Rubén Rafael Torres, Director General de Administración de “EL TRIBUNAL”.

SEXTA: RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica otro vinculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a cada una de ellas no siendo extensivas a ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y /u obligación de ninguna especie a la otra parte.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a tratar confidencialmente, y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información acerca de los datos, sistemas y cualquier información relacionada con “SADE TSJ”.

OCTAVA: ANEXO.

Todo anexo, acta, addenda y/o documento, que suscriban “LAS PARTES” con motivo del presente Convenio, se lo considera parte integrante de éste a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

NOVENA: NOTIFICACION ENTRE PARTES.

“LAS PARTES” acuerdan como medios válidos, con efectos jurídicos de notificación fehaciente, para todas las notificaciones extrajudiciales, tanto las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados en el encabezado, como las que se efectúen a través del correo electrónico oficial, y comunicaciones telefónicas, todas ellas debidamente documentadas. A tales efectos cada parte comunicará a la otra las direcciones, los titulares de los correos electrónicos, y números telefónicos, donde se recibirán válidamente las comunicaciones.

DÉCIMA: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente Convenio se realizará a través de medios electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año calendario a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual “LAS PARTES” deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a (60) sesenta días corridos.

En el caso que hubiere prórroga, “LAS PARTES” acuerdan que se redeterminara el monto de los recursos necesarios para la capacitación e implementación de “SADE TSJ”, adecuando el presupuesto al monto informado por “EL MINISTERIO”.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

“LAS PARTES” se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra, y con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno a la otra parte. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.